

En la ciudad de Palma de Mallorca, a 12 de Abril de mil novecientos ochenta y tres.

REUNIDOS

DON RAMON AGUILO MUNAR, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma, asistido de D. Agustín F. Estela Ripoll, Secretario General de la Corporación.

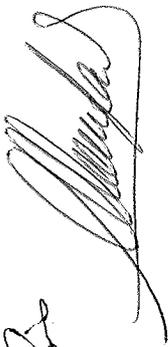
DON ANTONIO LLOMPART RIGO, mayor de edad, soltero, del comercio, vecino de Palma, con domicilio en Carrer de Manacor, nº 397 con D.N.I. nº 413.413.13.

DON JUAN TOMAS RAFAL, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Palma con domicilio en Finca Son Parera carretera militar Km. 13 con D.N.I. nº 41.303.264.

ACTUAN

DON RAMON AGUILO MUNAR en representación del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, facultado expresamente para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 10 de Marzo de 1.983 D. AGUSTIN F. ESTELA RIPOLL, en el cumplimiento de sus funciones.

DON ANTONIO LLOMPART RIGO y DON JUAN TOMAS RAFAL, en nombre propio.



ANTECEDENTES

Primero.- Los señores Llopart y Tomás promovieron en el mes de Junio-25 1.980 un proyecto de parcelación de los terrenos comprendidos en el Anexo nº 1 procedente de la finca S'ARANJASSA, proyecto que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento el día 26 de Junio de 1.980.

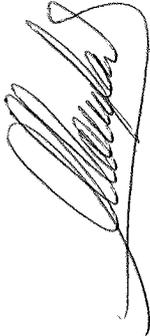
Segundo.- La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 15 de Octubre de 1.980, acordó conceder licencia para llevar a cabo la apertura de viales.

Tercero.- Por acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 28 de Julio de 1.982, se suspendieron las licencias de edificación en los terrenos clasificados como suelo No Urbanizable, para aquellas parcelas con una superficie inferior a los -- 50.000 m2.

Cuarto.- Que uno de los objetivos fundamentales de la Revisión del Plan, en lo que se refiere al suelo No Urbanizable, es el de proceder a una especialísima protección de los yacimientos acuíferos.

Quinto.- Que al amparo del vigente Plan de Ordenación los promotores han procedido a la parcelación, apertura de viales y posterior venta de parcelas a los parti





culares y con fin de acomodar la actividad edificatoria a realizar en el ámbito de la parcelación a las directrices y criterios del Plan General los otorgantes

CONVIENEN



Primero.- El Ayuntamiento de Palma se compromete a clasificar los terrenos de la Parcelación S'ARANJASSA, como suelo NO URBANIZABLE en el Plan General Revisado, o torgándoles las mismas condiciones de uso y volumen previstas en el artº 231 de las OO.MM. con las siguientes modificaciones:

- Parcela mínima 7.500 m2 en la que sólo podrá construirse una vivienda unifamiliar.

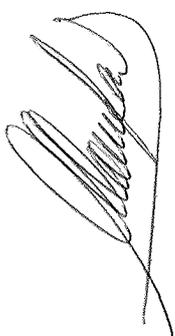
- Separación de 25 m. del eje de los torrentes.

- Instalación de un sistema de evacuación de aguas residuales, mediante fosa séptica, que cuente con el informe favorable de la Jefatura de Obras Hidráulicas en cuanto a su eficacia como sistema protector del acuífero.

En todo caso las licencias de edificación que se solicitan se someterán al resto de condiciones urbanísticas vigentes en el momento de la solicitud.



Segundo.- El Ayuntamiento de Palma se compromete a levantar la suspensión de licencias, actualmente vigente

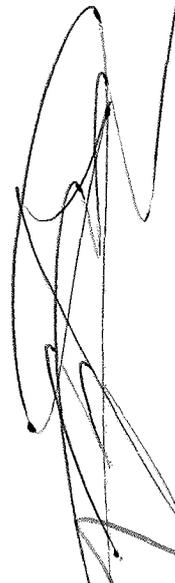


en el ámbito de la parcelación, en el plazo de un mes a contar desde el momento en que se acredite ante el Ayuntamiento de Palma que los titulares registrales de las parcelas se comprometen a cumplir las determinaciones previstas en el pacto anterior, a excepción de lo que se refiere a la superficie mínima de la parcela.

Asimismo en los estatutos y normas de régimen interior de la parcelación deberá incluirse la obligación por parte de los propietarios, de atender a la conservación y mantenimiento de las fosas sépticas que se instalen, correspondiendo a la Junta Directiva las funciones de vigilancia del cumplimiento de tales obligaciones.



Tercero.- Los Sres. D. Antonio Llopart Rigo y D. Juan Tomás Rafal abonarán al Ayuntamiento de Palma la cantidad de cuatro millones quinientas mil pesetas en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se produzca la aprobación inicial de la Revisión del Plan. A tal efecto con anterioridad a la firma del presente convenio constituirán un aval bancario a favor del Ayuntamiento por el citado importe.

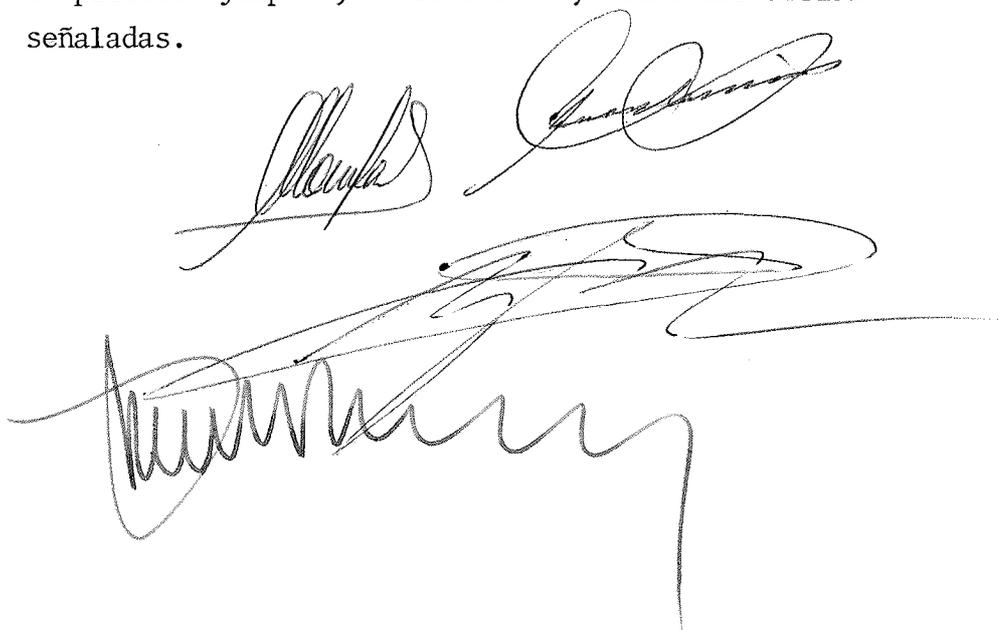


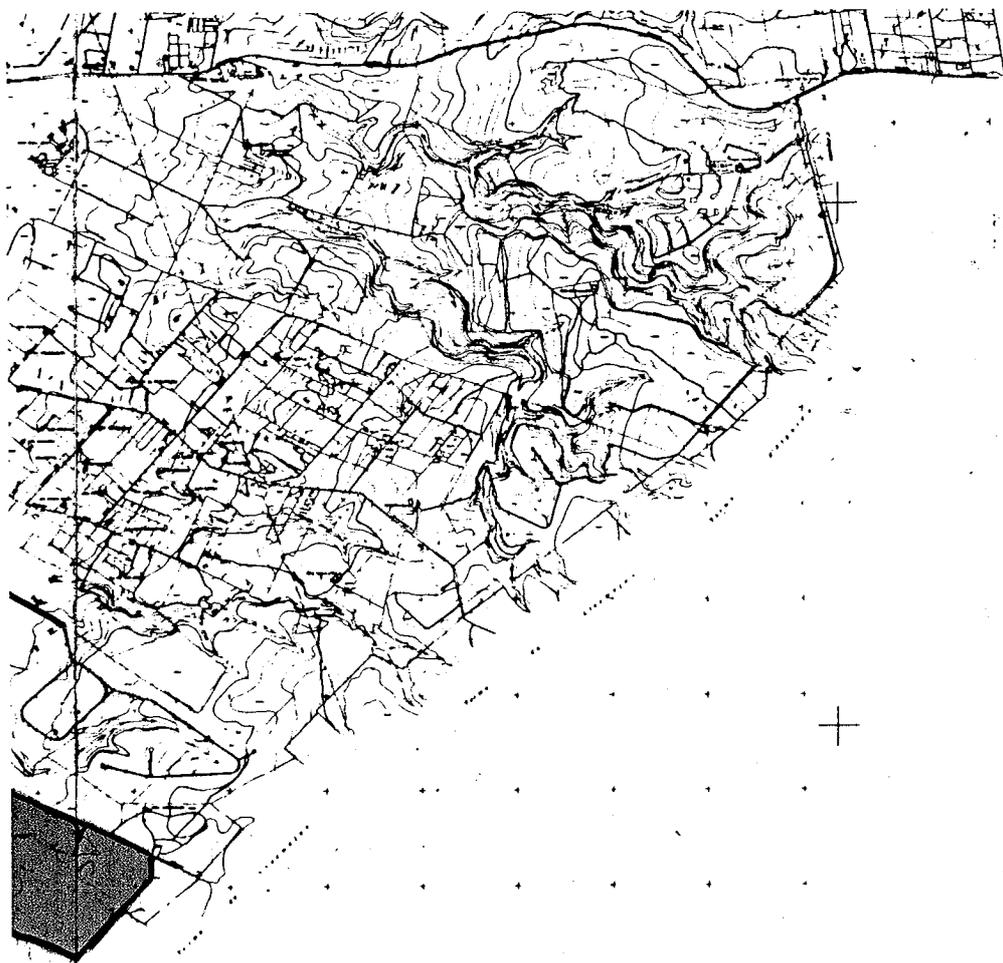
Por otra parte los Sres. Llopart y Tomás cederán al Ayuntamiento de Palma libre de cargas y gravámenes la parcela señalada en el anexo nº 1 en el plazo de quince días a contar desde que se produzca la aprobación inicial de la Revisión del Plan.



Cuarto.- Correrán por cuenta de D. Antonio Llopart Rigo y D. Juan Tomás Rafal todos los gastos que se originen por elevar a Escritura Pública, liquidar e inscribir el presente convenio, así como los derivados de la formalización en Escritura Pública de la cesión descrita.

Y en prueba de conformidad firman el presente en cuadruplicado ejemplar, en la Ciudad y fecha más arriba señaladas.

The image shows three handwritten signatures in black ink. The top two signatures are smaller and more compact, while the bottom signature is significantly larger, more elaborate, and spans across the width of the page. The signatures appear to be those of the individuals mentioned in the text above.



*[Handwritten signature]*

**REVISIÓ DEL PLA GENERAL D'ORDENACIÓ URBANA DE PALMA DE MAIORCA - SECCIÓ D**

**DISTRITOS**

**PLANO DE SITUACION DE S'ARANJASSA**

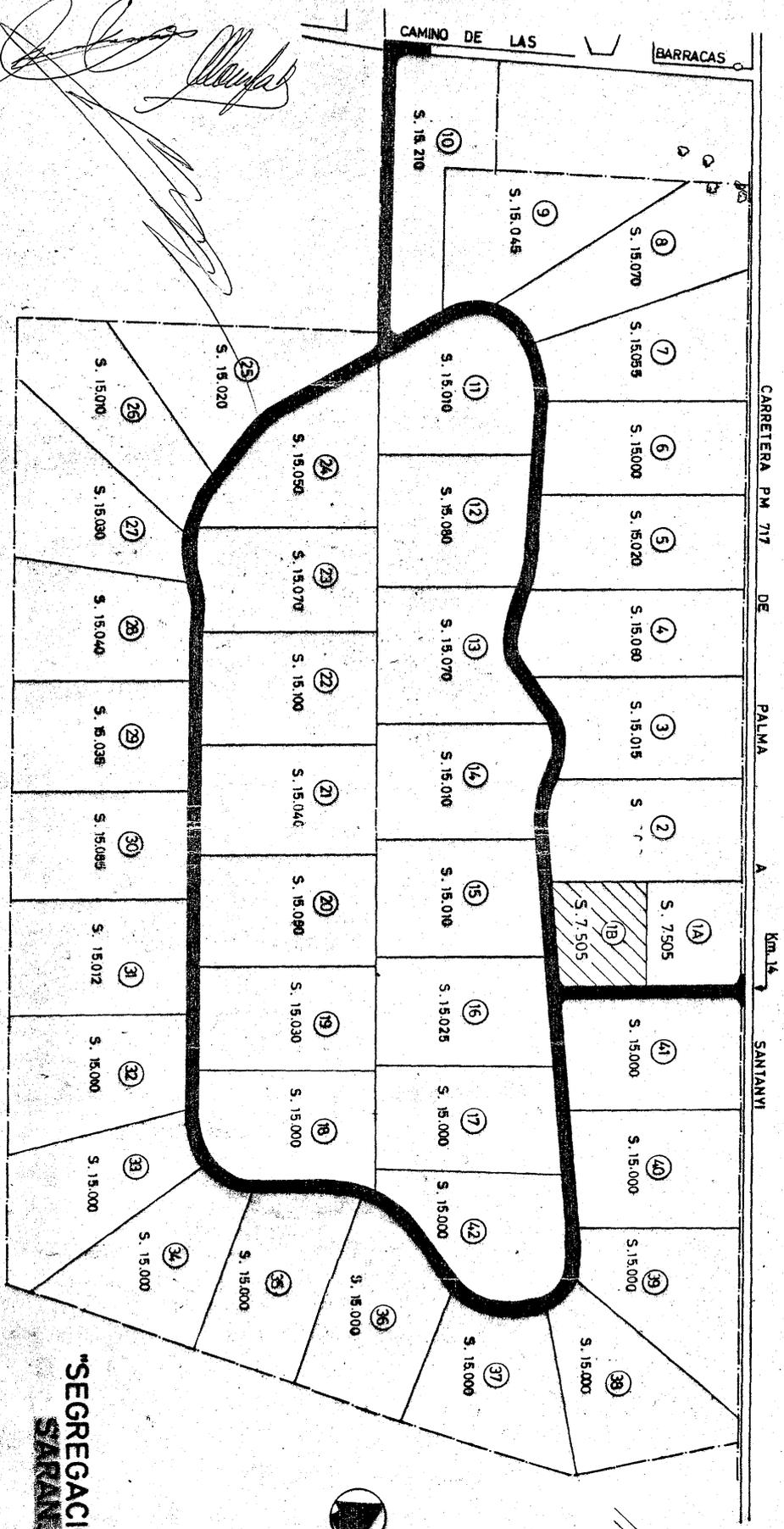
Nº DE PLANOL

1 OCT. 1980  
STITUCIÓ MAIG 1981  
DISTANÇIA CURVES NIVELL M.

DELINEACIÓ:  
DATA:

ESCALA:  
**1:40.000**

*[Handwritten signature]*



PARCELA DE  
CESION AL  
AVUNTAMIENTO

"SEGREGACION RUSTICA  
SARANYASSA

2774.000